



1 se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

2 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación,

3 distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y productos

4 farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión

5 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para

6 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y

7 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de

8 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los

9 mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de

10 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y

11 accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,

12 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus

13 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y

14 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de

15 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,

16 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección

17 industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de

18 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,

19 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama

20 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,

21 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos

22 de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de

23 relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o

24 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de

25 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil,

26 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción;

27 también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará

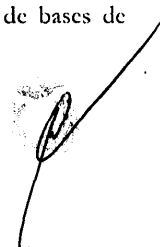
28 ~~a la~~ construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda

1 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,  
2 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
3 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de  
4 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
5 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar  
6 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,  
7 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el  
8 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de  
9 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;  
10 embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de  
11 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la  
12 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
13 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en  
14 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,  
15 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
16 comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
17 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
18 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
19 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,  
20 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
21 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para  
22 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
23 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
24 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
25 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a  
26 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos  
27 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se  
28 dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature is slanted and appears to be a stylized name. The stamp is partially obscured by the signature.

1 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus  
2 componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de  
3 toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos,  
4 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de  
5 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,  
6 así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de  
7 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar  
8 servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de  
9 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
10 campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación  
11 de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase  
12 de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)  
13 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,  
14 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la  
15 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
16 representante de personas naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa,  
17 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
18 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante  
19 la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,  
20 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
21 recreación r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control  
22 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
23 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la  
24 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición,  
25 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y  
26 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho  
27 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y  
28 explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e

1 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
2 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)  
3 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
4 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas  
5 de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
6 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:  
7 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los  
8 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de  
9 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
10 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,  
11 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de  
12 canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos, chequeo  
13 de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque  
14 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
15 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,  
16 suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados  
17 y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
18 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de  
19 investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos  
20 artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar servicios de gabinete de belleza  
21 x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a  
22 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción,  
23 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas  
24 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por  
25 objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,  
26 etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de  
27 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de  
28 diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de



1 datos; Creación de software y cd - card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web  
2 site; Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos  
3 para páginas web; z.3) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de  
4 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá  
5 recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar  
6 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en  
7 forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión  
8 de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de  
9 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes,  
10 por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios  
11 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**) servicios  
12 de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-  
13 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,  
14 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,  
15 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia  
16 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e  
17 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y  
18 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí  
19 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse  
20 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,  
21 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;  
22 también se dedicará a la intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación  
23 a servicios de telefonía; y, otros. z.4) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,  
24 distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía  
25 pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para  
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
27 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el  
28 cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de

1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
2 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
3 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la  
5 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por

9 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
10 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General  
11 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado

12 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,  
13 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
15 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
16 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
17 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada  
19 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**

20 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también  
21 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La

22 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
23 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
25 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**

26 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza  
27 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
28 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

2 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que

3 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del

4 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican

5 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la

6 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**

7 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

9 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la

10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad

11 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

12 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**

13 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la

14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número

15 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las

16 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

17 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se

18 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por

19 lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria

20 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que

21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

22 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las

23 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

24 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar

25 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego

26 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá

27 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

28 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

1 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
2 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
3 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las  
4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
5 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos  
6 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
7 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos  
8 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
9 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al  
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
11 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
12 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
13 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
14 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan  
15 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
17 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
18 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
20 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
22 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
23 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.  
24 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar  
25 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados  
26 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
27 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver  
28 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la



convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la



**Banco Bolivariano**

RUC: 0990379017001

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000  
Fax: (593-4) 2566300 • B.O. Box 09-01 10181  
Télex: 42340 • BNKROL PE • GUAYAQUIL, ECUADOR

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00001IKC004092-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **BOLCO S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

**ENRIQUE ELAO PORTILLA  
LUPERCIO ALVARADO REYES**

CANTIDAD

100.00

100.00

**US \$200.00**

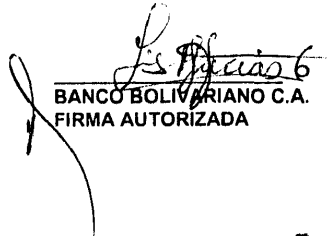
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE NOVIEMBRE DE 2002.

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

FN.009

0000 000

1 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General  
2 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
3 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía  
4 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
5 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de  
6 la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
7 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de  
8 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
9 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
11 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
12 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
13 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de  
14 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO**  
15 **PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
16 los ~~Estados Unidos de América~~ cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
17 cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito cuatrocientas  
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.-  
21 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que  
22 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda  
23 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas  
24 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,  
25 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el  
26 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.-  
27 f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro tres mil novecientos  
28 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes

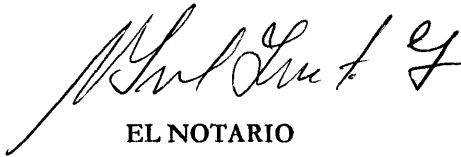
1 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-  
2 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por  
3 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

5  
6   
7 ENRIQUE ELAO PORTILLA

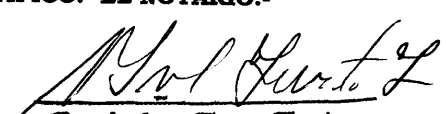
8 C.C. 0907668586 C.V. 284-127

9  
10   
11 LUPERICIO ALVARADO REYES

12 C.C. 1303476871 C.V. 380-008

13   
14 EL NOTARIO

15  
  
**DOY FE:** Que es conforme a su original y en fe de ello  
confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello y firmo  
en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su  
otorgamiento .- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

  
Dr. S. Isola Zurita Lambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Tomo nota de la Resolución **No. 03-G-IJ-0000224**, de fecha **17 DE ENERO DEL 2003**.- Expedida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil: **APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BOLCO S.A.** , de fecha **12 de Noviembre del 2002** , otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO .- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.**

Guayaquil, Enero 22 del 2003



  
Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



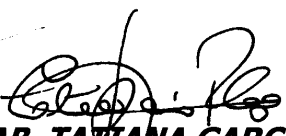
Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000 010

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000224, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**; el 17 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **BOLCO S.A.**; de fojas 9.696 a 9.711, Número 1.315 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.095 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Enero del dos mil tres.-

  
**AB. TARIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 42063  
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: 

